Contratacion

EMDUPAR S.A-ESP Empresa de Servicios Públicos de Valledupar	PROCESO GESTION DE CONTRATACION VERIFICACION DE CUENTAS		FO-GS-05
	Fecha de Modificación : 21-03-2025	Versión: 07	Página 1 de 2

NÚMERO DE CONTRATO: 017 **FECHA DEL CONTRATO: DD 30 MM 01 AA 2026**

VALOR: $38.500.000 + $19.250.000= $57.750.000

SUPERVISOR:	**CARGO:** JEFE DE GESTION JURIDICA
FECHA DE SOLICITUD DE LA CUENTA 17/11/2026	**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A GESTION DE LA OFICINA JURÍDICA EN LA DEFENSA LITIGIOSA JUDICIAL Y EXTRAJUDI DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR, EMDUPAR S.A. E.S.P.
PROVEEDOR O CONTRATISTA: **DAVID JUNIOR POLO ALI**	
NIT ò C.C. No: **1.065.565.545**	
RÉGIMEN TRIBUTARIO: REGIMEN SIMPLE	**PLAZO:** SIETE (7) MESES **PRORROGA:** TRES (3) MESES Y 15 DIAS
FORMA DE PAGO: Mensualidades vencidas	**DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:** DIAGONAL 19ª # 30-65 SABANAS DEL VALLE
NO. CDP: 2026000067 (Contrato inicial) **NO. CDP: 2026000346 (adicción)**	**TELÉFONO: 3145055210**
RUBRO: 2.1.2.02.02.008.01	

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
(ESPACIO EXCLUSIVO PARA CONTABILIDAD)

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA

Primera cuenta y/o Anticipo ☐

1. Paz y salvo Emdupar
2. Seguridad social/parafiscales *
3. Contrato
4. Registro Compromiso (RP)
5. Póliza y Resolución de Póliza
6. Acta de inicio (si aplica) **
7. Informe del Contratista
8. Informe de Supervisión y/o interventoría (si aplica)
9. Certificación de supervisión y/o interventoría
10. Factura ò cuenta de cobro
11. RUT Actualizado
12. Plan de Inversión Anticipo (Aplica para Anticipo).
13. Impuesto (Alcaldía)
14. Impuesto (Gobernación del Cesar)
15. Impuesto INDER
16. Soporte Secop II /Para Todas las cuentas

Pago mensual y/o Parcial ■

1. Paz y salvo Emdupar ✓
2. Seguridad Social/parafiscales * ✓
3. Informe del Contratista
4. Informe de supervisión y/o interventoría (si ap
5. Certificación de supervisión y/o interventoría
6. Factura ò cuenta de cobro
7. Impuesto (Alcaldía)
8. Impuesto (Gobernación del Cesar)
9. Impuesto INDER
10. Soporte Secop II /Para Todas las cuentas

Pago final ☐

1. Paz y salvo Emdupar
2. Seguridad social/parafiscales*
3. Informe del Contratista
4. Informe de Supervisión y/o Interventoría
5. Acta Final (si aplica)
6. Acta de liquidación
7. Certificación de Supervisión y/o Interventoría
8. Factura ò Cuenta de cobro
9. Soporte Secop II /Para Todas las cuentas

ANALISIS FINANCIERO DEL CONTRATO

ANTICIPO: ☐	**TOTAL EJECUTADO:** 49.500.000
CUENTA DE : 9 de 11	**Saldo a favor de la empresa:**$ 8.250.000
AMORTIZACION (SI APLICA):	**Saldo a favor del contratista:** $8.250.000
DATOS PARA EL PAGO	
FACTURA ò CUENTA No: 09	REGISTRO PRESUPUESTAL No: 2026000044 (Contato inicial) +2026000387(Adiccion)

OBSERVACIONES: PERIODO EJECUTADO DEL 06 DE OCTUBRE AL 05 DE NOVIEMBRE DE 2026

EN CALIDAD DE SUPERVISOR DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR – "EMDUPAR S.A E.S.P"

Certifica:

Que los documentos anexos son fiel copia de su Original que reposa en la oficina de contratacion.

Alvaro D. Castilla N.

Nombre legible y firma supervisor

Nombre legible y firma del interventor

Nombre legible y firma del profesional Especializado de Contratacion

Profesional Universitario de Contabilidad (**verificación de documentos**)

*Seguridad social y parafiscales: Aplica para personas juridicas .seguridad social: Aplica para persona naturales,
** Acta de inicio: Aplica para primera cuenta no aplica para Anticipo
*** Informe de Supervision y/o interventoria Externa: Aplica para todos los contratos, la cuenta de contabilidad lleva informe en CD; La de contatacion CD y fisico
****informe de contratista: Aplica para todos las cuenta, la cuenta de contabilidad lleva informe en CD; La de contatacion CD y fisico,
*****Acta final: Aplica para contratos de suministro, obra y compraventa.
******Minuta de adicion y/o prorroga con todos los soportes: Aplica para todos los contratos
******Cuenta unica aplican todo los soportes de la primera cuenta y final
********Acta Parcial: Aplica para Contrato de Obra y Suministro
*********Soportede pago de impuestos(Municipal y Departamental), Aplica en Primera y Segunda cuenta
**********Entrada Almacen: Aplica para contratos de Suministro, Obra y Compraventa
********** Certificacion Informacion Tributaria (Contador Publico) aplica para contrato de prestacion de servicio en la primera cuenta
**********Soporte SECOOP II, aplica para todas los contratos desde la primera cuenta hasta finalizar
**********Inder: No aplica para contrato de prestacion de servicios (Persona Natural)

EMDUPAR S.A. E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Valledupar	PAZ Y SALVO	FO-GC-08
		Versión : 03-14-02-12
		Página : 1 de 1

EXPEDIDO EN LA FECHA: **DD:** 17 **MM:** 11 AA**:** 2026

El jefe de División Control Comercial de la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., certifica que, una vez revisado nuestra base de datos, el suscriptor relacionado a continuación:

Código	Dirección	Nombre
31886	DG 19ª 30-67	DAVID JUNIOR POLI ALI

Se encuentra a paz y salvo con la empresa **EMDUPAR S.A. E.S.P.**, por concepto de acueducto y alcantarillado hasta la facturación del mes de **NOVIEMBRE** de **2026.**

Este Paz Y Salvo se expide a solicitud del interesado.

MARIA VERONICA ACUNA ANDRADES
Jefe División Control Comercial
Email: macuna@emdupar.gov.co

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Indira Zambrano Ojeda.	Aux. Administrativo	
Proyectado por:	Indira Zambrano Ojeda.	Aux. Administrativo	
Revisado por:	Maria Verónica Acuña Andrades	Jefe Control Comercial	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Jefe Control Comercial			

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1065565545		POLO ALI DAVID JUNIOR	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	DIAG 19A # 30 65 SABANA	VALLEDUPAR-CESAR	5872941	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-10	2026-10	823817189	9513300205	I	2026/11/12	2026/11/12	BANCOLOMBIA	0	$638,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES															PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					$2,200,000	$352,000			$2,200,000	$275,000			$0	$0			$2,200,000		$11,500		$0	$0		$638,500
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					$2,200,000	$352,000			$2,200,000	$275,000			$0	$0			$2,200,000		$11,500		$0	$0		$638,500
Ciudad: VALLEDUPAR Depto: CESAR (1 Afiliados)																					$2,200,000	$352,000			$2,200,000	$275,000			$0	$0			$2,200,000		$11,500		$0	$0		$638,500
1	CC	1065565545	POLO DAVID																	23030 1	30	$2,200,000	$352,000	EPS005	30	$2,200,000	$275,000		0	$0	$0	14-23	30	$2,200,000	0.522%	$11,500	0	$0	$0	No	$638,500
Total	**Afiliados(1)**																					$2,200,000	$352,000			$2,200,000	$275,000			$0	$0			$2,200,000		$11,500		$0	$0		$638,500

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$352,000	$0	$0	$352,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$352,000	$0	$0	$352,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$11,500	$0	$0	$11,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$11,500	$0	$0	$11,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$275,000	$0	$0	$275,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$275,000	$0	$0	$275,000
TOTAL				1	$638,500	$0	$0	$638,500

Doctor
ALVARO DAVID CASTILLA NUÑEZ
Jefe de Gestión Jurídica de EMDUPAR S.A. E.S.P

ASUNTO: INFORME DE ACTIVIDADES OCTUBRE DE 2026

DAVID JUNIOR POLO ALI, mayor de edad, vecino de la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía numero 1.065.565.545 expedida en Valledupar, actuando en nombre propio, a través de la presente llego a usted con el fin de presentar **INFORME DE ACTIVIDADES** desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales N°. 017 suscrito con EMDUPAR S.A. E.S.P, el día 30 de enero de 2026, con acta de inicio del 06 de febrero de 2026.

ACTIVIDADES EJECUTADAS DEL 6 DE SEPTIEMBRE AL 5 DE OCTUBRE DE 2026

Diligencias judiciales y/o Asesorías Jurídicas

FECHA	ACTIVIDAD EJECUTADA
06/10/2026	Contesté acción de tutela interpuesta por el señor ALEXANDER PAEZ VERGARA vs EMDUPAR S.A E.S.P, con radicado 2026-0272, llevada a cabo en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar.
08/10/2026	Conteste acción de tutela interpuesta por BBVA vs Juzgado Primero Civil Municipal de Valledupar, vinculado EMDUPAR S.A E.S.P, con radicado 2026-268, llevada a cabo en el Juzgado 04 Civil del Circuito de Valledupar.
08/10/2026	Conteste acción de tutela interpuesta por la señora REYES MAGOLA MEJIA vs EMDUPAR S.A E.S.P, con radicado 2026-1248, llevada a cabo en el Juzgado 04 Civil del Circuito de Valledupar.
09/10/2026	Complemente contestación acción de tutela interpuesta por la señora REYES MAGOLA MEJIA vs EMDUPAR S.A E.S.P, con radicado 2026-1248, llevada a cabo en el Juzgado 04 Civil del Circuito de Valledupar.
09/10/2026	Presente memorial adjuntando prueba de notificaciones dentro del proceso ejecutivo singular presentado por EMDUPAR S.A E.S.P vs JESUS ALBERTO TONCEL PABON, con radicado 2025-901, llevada a cabo en el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar.
13/10/2026.	Presente memorial adjuntando prueba de notificaciones dentro del proceso ejecutivo singular presentado por EMDUPAR S.A E.S.P vs HERMES LUNA CASTRO, con radicado 2025-923, llevada a cabo en el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar.
13/10/2026.	Asistí audiencia de insolvencia de persona natural no comerciante, convocada por el señor ESTEBAN MIGUEL RAPALINO, con rad 1021-2026, llevada a cabo en el Centro de Conciliación de la Notaria Segunda de Valledupar, una vez verificado que no tiene acreencias con EMDUPAR, se solicitó se desvinculara de trámite de insolvencia.

E-mail: davidjuniorpoloali@hotmail.com
Cel: 3145055210

13/10/2026	Presenté memorial adjuntando prueba de notificaciones dentro del proceso ejecutivo singular presentado por EMDUPAR S.A E.S.P vs CARMEN SOFIA GUZMAN, con radicado 2025-891, llevada a cabo en el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar.
13/10/2026	Presenté memorial adjuntando prueba de notificaciones dentro del proceso ejecutivo singular presentado por EMDUPAR S.A E.S.P vs NURIS CECILIA LOPEZ, con radicado 2025-880, llevada a cabo en el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar.
13/19/2026	Presenté memorial adjuntando prueba de notificaciones dentro del proceso ejecutivo singular presentado por EMDUPAR S.A E.S.P vs FATIMA MORALES SALGADOS, con radicado 2025-911, llevada a cabo en el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar.
15/10/2026	Presenté memorial cumplimiento fallo de tutela interpuesta por el señor ESTEVAN TOVAR ALVARADO vs EMDUPAR S.A E.S.P, con radicado 2026-0339, llevada a cabo en el Juzgado 01 Penal Municipal para Adolecentes con Funciones Control de Garantía de Valledupar.
19/10/2026	Contesté acción de tutela interpuesta por el señor MANUEL ANTONIO SILVA ZAMBRANO vs EMDUPAR S.A E.S.P, con radicado 2026-0792, llevada a cabo en el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar.
20/10/2026	Presenté recurso de reposición contra del auto que decreta terminación del proceso, por desistimiento tácito, dentro del proceso ejecutivo singular presentado por EMDUPAR S.A E.S.P vs NURIS CECILIA LOPEZ, con radicado 2025-880, llevada a cabo en el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar.
20/10/2026	Contesté acción de tutela interpuesta por la señora SANDRA LEONOR PEREZ vs EMDUPAR S.A E.S.P, con radicado 2026-0837, llevada a cabo en el Juzgado 05 de Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Valledupar.
21/10/2026	Presenté memorial cumplimiento de fallo de tutela interpuesta por el señor ALEXANDER PAEZ VERGARA vs EMDUPAR S.A E.S.P, con radicado 2026-0272, llevada a cabo en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar.
22/10/2026	Contesté acción de tutela interpuesta por la señora VALERIE ROMERO CUETO vs EMDUPAR S.A E.S.P, con radicado 2026-0392, llevada a cabo en el Juzgado 12 de Penal Municipal con Funciones de Control de Garantía de Valledupar.
23/10/2026	Asistí audiencia de Conciliación, convocada por BALMIS DOTACION LABORATORIOS S.A vs EMDUPAR S.A E.S.P, con radicado 042-2026, en Centro de Conciliación Equilibrio Legal, la cual fue suspendida con la finalidad se verifique el pago realizado por EMDUPAR.
23/10/2026	Contesté acción de tutela interpuesta por la señora GINA GARCIA vs EMDUPAR S.A E.S.P, con radicado 2026-0175, llevada a cabo en el Juzgado 01 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Valledupar.
23/10/2026	Asistí a reunión virtual del Gestión Jurídica, por medio del cual se hizo seguimiento a las actividades y compromiso de los contratista, quedando pendiente la presentación de proceso ejecutivos asignados y cargue en la plataforma EKOGUI.
26/10/2026	Contesté acción de tutela interpuesta por ASOCAMVIR vs EMDUPAR S.A E.S.P, con radicado 2026-07609, llevada a cabo en el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar.
26/10/2026	Contesté acción de tutela interpuesta por la señora CARMEN URIBE vs EMDUPAR S.A E.S.P, con radicado 2026-0307, llevada a cabo en el Juzgado Noveno Administrativo de Valledupar.

E-mail: davidjuniorpolo ali@hotmail.com
Cel: 3145055210

28/10/2026	Asistí a reanudación de audiencia de Conciliación, convocada por BALMIS DOTACION LABORATORIOS S.A vs EMDUPAR S.A E.S.P, con radicado 042-2026, en Centro de Conciliación Equilibrio Legal, en la cual se llegó acuerdo conciliatorio por el valor pagado por cancelado previamente por EMDUPAR, por la suma de ($37.068.433)
28/10/2026	Se presentó Informe y se adjuntó acta, sobre acuerdo conciliatorio realizado entre BALMIS DOTACION LABORATORIOS S.A vs EMDUPAR S.A E.S.P, con radicado 042-2026, en Centro de Conciliación Equilibrio Legal.
30/10/2026	Contesté acción de tutela interpuesta por la señora ADRIANA MARTINEZ ALVARADO vs EMDUPAR S.A E.S.P, relacionada con radicado 2026-407, llevada a cabo en el Juzgado 12 Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantía de Valledupar.
03/11/2026	Contesté acción de tutela interpuesta por la señora JULIANA ZABALETA MILAN vs SUPERSERVICIOS, vinculado EMDUPAR S.A E.S.P, relacionada con radicado 2026-185, llevada a cabo en el Juzgado 02 de Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Valledupar.
04/11/2026	Contesté acción de tutela interpuesta por la señora MARIAN BERNAL TELLEZ vs EMDUPAR S.A E.S.P, con radicado 2026-0794, llevada a cabo en el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar.
04/11/2026	Asistí audiencia de insolvencia de persona natural no comerciante, convocada por el señor JUAN DAVID GORDILLO, con rad 1026-2026, llevada a cabo en el Centro de Conciliación de la Notaria Segunda de Valledupar, una vez verificado que no tiene acreencias con EMDUPAR, se solicitó se desvinculara de trámite de insolvencia.

Atentamente,

DAVID JUNIOR POLO ALI
CC. 1065.565.545 DE VALLEDUPAR
TP. 242420
Asesor externo

E-mail: davidjuniorpoloali@hotmail.com
Cel: 3145055210

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 017	CPS-017-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. "EMDUPAR S.A. E.S.P." NELCAR PAOLA ARAUJO ARAUJO, CC. 18.958.823 Y CEDIDO A DAVID JUNIOR POLO ALI, CC.1.065.565.545	

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Fecha de Registro Presupuestal	30-01-2026
Fecha de Aprobación de Pólizas	06-02-2026
Fecha de Inicio	06-02-2026
Fecha de Terminación	05-09-2026
Fecha de cesión	05-08-2026
Fecha de Inicio Adicción	06-09-2026
Fecha Terminación Adicción	20-12-2026
Periodo que cubre el informe	06 de octubre al 05 de noviembre de 2026
Lugar de Ejecución	Valledupar - Cesar

OBJETO DEL CONTRATO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE LA OFICINA JURÍDICA EN LA DEFENSA LITIGIOSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR, EMDUPAR S.A. E.S.P.	

ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	
OBLIGACIONES	**ACTIVIDADES GENERALES DESARROLLADAS**
1. Derecho Administrativo: • Apoyar el estudio y análisis de las normas administrativas y contractuales aplicables a la entidad. • Apoyar en la elaboración de actos administrativos, contratos y documentos propios de los procesos de selección (...) • Apoyar a la revisión preliminar de los actos administrativos en el marco del control de legalidad y constitucional. • Apoyar la proyección de documentos jurídicos como derechos de petición, requerimientos, acciones de	**1. Derecho Administrativo** 23/10/2026. Asistió audiencia de Conciliación, convocada por BALMIS DOTACION LABORATORIOS S.A vs EMDUPAR S.A E.S.P, con radicado 042-2026, en Centro de Conciliación Equilibrio Legal, la cual fue suspendida con la finalidad se verificar el pago realizado por EMDUPAR. 23/10/2026. Asistió a reunión virtual del Gestión Jurídica, por medio del cual se hizo seguimiento a las actividades y compromiso de los contratistas, quedando pendiente la presentación de proceso ejecutivos asignados y cargué en la plataforma EKOGUI. 28/10/2026. Asistió a reanudación de audiencia de Conciliación, convocada por BALMIS DOTACION LABORATORIOS S.A vs EMDUPAR S.A E.S.P, con radicado 042-2026, en Centro de Conciliación Equilibrio Legal, en la cual se llegó acuerdo conciliatorio por el valor pagado por cancelado previamente por EMDUPAR, por la suma de ($37.068.433) 28/10/2026. Presento informe y se adjuntó acta, sobre acuerdo conciliatorio realizado entre BALMIS DOTACION

tutela, incidente de desacato y demás actuaciones administrativas o judicial (…)	LABORATORIOS S.A vs EMDUPAR S.A E.S.P, con radicado 042-2026, en Centro de Conciliación Equilibrio Legal.
2. Derecho Civil • Apoyar el estudio de asuntos civiles y comerciales en los que este involucrada la entidad. • Apoyar la revisión y elaboración de contratos civiles y comerciales • Apoyar proceso relacionados con los bienes de la entidad, tales como restitución de inmuebles, arrendamientos (…) • Apoyar el análisis preliminar de procesos responsabilidad civil contractual y extracontractual, reivindicatorios (…)	**2. Asuntos Civiles** 13/10/2026. Asistió audiencia de insolvencia de persona natural no comerciante, convocada por el señor ESTEBAN MIGUEL RAPALINO, con rad 1021-2026, llevada a cabo en el Centro de Conciliación de la Notaria Segunda de Valledupar, una vez verificado que no tiene acreencias con EMDUPAR, se solicitó se desvinculara del trámite de insolvencia. 04/11/2026. Asistió audiencia de insolvencia de persona natural no comerciante, convocada por el señor JUAN DAVID GORDILLO, con rad 1026-2026, llevada a cabo en el Centro de Conciliación de la Notaria Segunda de Valledupar, una vez verificado que no tiene acreencias con EMDUPAR, se solicitó se desvinculara de trámite de insolvencia.
3. Derecho constitucional • Presentación y contestación de tutelas, seguimiento cuando fuere necesario la segunda instancia. • Llevar hasta su culminación las acciones constitucionales que se llegaren a presentar contra la entidad (acciones populares, acción de grupo, tutelas). • Las demás que le asigne el supervisor del contrato, la Constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.	**3. Acciones constitucionales** 06/10/2026. Contestó acción de tutela interpuesta por el señor ALEXANDER PAEZ VERGARA vs EMDUPAR S.A E.S.P, con radicado 2026-0272, llevada a cabo en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar. 08/10/2026. Contestó acción de tutela interpuesta por BBVA vs Juzgado Primero Civil Municipal de Valledupar, vinculado EMDUPAR S.A E.S.P, con radicado 2026-268, llevada a cabo en el Juzgado 04 Civil del Circuito de Valledupar. 08/10/2026. Contestó acción de tutela interpuesta por la señora REYES MAGOLA MEJIA vs EMDUPAR S.A E.S.P, con radicado 2026-1248, llevada a cabo en el Juzgado 04 Civil del Circuito de Valledupar. 09/10/2026. Complementó contestación acción de tutela interpuesta por la señora REYES MAGOLA MEJIA vs EMDUPAR S.A E.S.P, con radicado 2026-1248, llevada a cabo en el Juzgado 04 Civil del Circuito de Valledupar. 09/10/2026. Presentó memorial adjuntando prueba de notificaciones dentro del proceso ejecutivo singular presentado por EMDUPAR S.A E.S.P vs JESUS ALBERTO TONCEL PABON, con radicado 2025-901, llevada a cabo en el Juzgado

	Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar. 13/10/2026. Presentó memorial adjuntando prueba de notificaciones dentro del proceso ejecutivo singular presentado por EMDUPAR S.A E.S.P vs HERMES LUNA CASTRO, con radicado 2025-923, llevada a cabo en el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar. 13/10/2026. Presentó memorial adjuntando prueba de notificaciones dentro del proceso ejecutivo singular presentado por EMDUPAR S.A E.S.P vs CARMEN SOFIA GUZMAN, con radicado 2025-891, llevada a cabo en el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar. 13/10/2026. Presentó memorial adjuntando prueba de notificaciones dentro del proceso ejecutivo singular presentado por EMDUPAR S.A E.S.P vs NURIS CECILIA LOPEZ, con radicado 2025-880, llevada a cabo en el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar. 13/10/2026. Presentó memorial adjuntando prueba de notificaciones dentro del proceso ejecutivo singular presentado por EMDUPAR S.A E.S.P vs FATIMA MORALES SALGADOS, con radicado 2025-911, llevada a cabo en el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar. 15/10/2026. Presentó memorial cumplimiento fallo de tutela interpuesta por el señor ESTEVAN TOVAR ALVARADO vs EMDUPAR S.A E.S.P, con radicado 2026-0339, llevada a cabo en el Juzgado 01 Penal Municipal para Adolecentes con Funciones Control de Garantía de Valledupar. 19/10/2026. Contesto acción de tutela interpuesta por el señor MANUEL ANTONIO SILVA ZAMBRANO vs EMDUPAR S.A E.S.P, con radicado 2026-0792, llevada a cabo en el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar. 20/10/2026. Presentó recurso de reposición contra del auto que decreta terminación del proceso, por desistimiento tácito, dentro del proceso ejecutivo singular presentado por EMDUPAR S.A E.S.P vs NURIS CECILIA LOPEZ, con radicado 2025-880, llevada a cabo en el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar. 20/10/2026. Contestó acción de tutela interpuesta por la señora SANDRA LEONOR PEREZ vs EMDUPAR S.A E.S.P, con radicado 2026-0837, llevada a cabo en el Juzgado 05 de Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Valledupar.} 21/10/2026. Presentó memorial cumplimiento de fallo de tutela interpuesta por el señor ALEXANDER PAEZ VERGARA vs

	EMDUPAR S.A E.S.P, con radicado 2026-0272, llevada a cabo en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar. 22/10/2026. Contestó acción de tutela interpuesta por la señora VALERIE ROMERO CUETO vs EMDUPAR S.A E.S.P, con radicado 2026-0392, llevada a cabo en el Juzgado 12 de Penal Municipal con Funciones de Control de Garantía de Valledupar. 23/10/2026. Contestó acción de tutela interpuesta por la señora GINA GARCIA vs EMDUPAR S.A E.S.P, con radicado 2026-0175, llevada a cabo en el Juzgado 01 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Valledupar. 26/10/2026. Contestó acción de tutela interpuesta por ASOCAMVIR vs EMDUPAR S.A E.S.P, con radicado 2026-07609, llevada a cabo en el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar. 26/10/2026. Contestó acción de tutela interpuesta por la señora CARMEN URIBE vs EMDUPAR S.A E.S.P, con radicado 2026-0307, llevada a cabo en el Juzgado Noveno Administrativo de Valledupar. 30/10/2026. Contestó acción de tutela interpuesta por la señora ADRIANA MARTINEZ ALVARADO vs EMDUPAR S.A E.S.P, relacionada con radicado 2026-407, llevada a cabo en el Juzgado 12 Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantía de Valledupar. 03/11/2026. Contestó acción de tutela interpuesta por la señora JULIANA ZABALETA MILAN vs SUPERSERVICIOS, vinculado EMDUPAR S.A E.S.P, relacionada con radicado 2026-185, llevada a cabo en el Juzgado 02 de Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Valledupar. 04/11/2026. Contestó acción de tutela interpuesta por la señora MARIAN BERNAL TELLEZ vs EMDUPAR S.A E.S.P, con radicado 2026-0794, llevada a cabo en el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar.

ALVARO DAVID CASTILLA NUÑEZ
Supervisor del Contrato
Cargo
JEFE GESTIÓN JURIDICA

Firma: _____
Dependencia: **GESTIÓN JURIDICA**

EMDUPAR S.A. E.S.P.	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. NIT. 892.300.548-8	FO-GS-09 Versión: 02-12-10-18 Pagina: 1 de 1

I. INFORMACION DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA

Fecha de expedición			Supervisor o Interventor			RADICACION	
DD	MM	AAAA	Nombre:	ALVARO DAVID CASTILLA NUÑEZ	Teléfono o Ext.	Fecha	
17	11	2026	Cargo:	JEFE DE GESTION JURIDICA	3015781868	Consecutivo	9

II. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

Nombre o Razón Social del Contratista: **DAVID JUNIOR POLO ALI**

N° C.C. / NIT: **1.065.565.545**

Dirección: DIAGONAL 19A # 30-65 SABANAS DEL VALLE

Teléfono: 3145055210

REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA - RUT o RIT

Código de la Actividad: 6910

Correo electrónico: davidjuniorpoloali@hotmail.com

Régimen Tributario: Regimen SIMPLE de Tributación

Declarante de Renta:

Rentas de Trabajo:

Rentas de Capital:

Rentas no Laborales:

CONTRATO Tipo: contrato Clase: Servicios

Fecha: 30/01/2026 No.: 17 Fecha de inicio: 06/02/2026 Plazo de Ejecución: Meses 11 Dias 15

Son declarantesde Renta en el año 2023, Quienes recibieron ingresos superiores a 1,400 UVTS $ y patrimonio superior a 4,500 UVTS $190.854.000 en el año 2023. Consignaciones, depósitos, o inversiones que excedan de 1,400 UVTS.
Son Rentas de Trabajo los ingresos que se reciben por concepto de honorarios y servicios personales siempre y cuando no contraten o vinculen 2 o más trabajadores asociados a la actividad.(Art.335 E.T)
Son Rentas no laborales los ingresos que se reciben por conceptos diferentes a las otras cedulas.(Art.340 E.T)

OBJETO CONTRACTUAL:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE LA OFICINA JURÍDICA EN LA DEFENSA LITIGIOSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR, EMDUPAR S.A. E.S.P.

FORMA Y CONDICION DE PAGO

MENSUALIDAD VENCIDA, PREVIA PRESENTACION DE INFORME DE ACTIVIDADES CON SUS SOPRTES.

III. PERIODO CERTIFICADO

Desde	DD	MM	AAAA	Hasta	DD	MM	AAAA
	06	10	2026		05	11	2026

PARA CONTRATISTA PERSONA NATURAL

VR. CONTRATO MENSUAL: $ 5.500.000 — DIAS TRABAJADOS: 30

VALOR DEL PAGO: $ 5.500.000 — Pensionado:

VALOR IVA: — No Paga Pensión:

Base Ingreso Cotización: $ 5.500.000 — $ 2.200.000

Aportes Seguridad Social

Salud 12,5%	$ 352.000	Entidad	SANITAS
Pensión 16%	$ 275.000	Entidad	PROTECCION
Fondo Solidaridad *	$ 0	Entidad	
ARL*	$ 11.500	0,522% Entidad	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
AFC* o PV	$ 0	Entidad/Cuenta/Tipo	
Otros	$ 0	Entidad	

No. Autorización o Planilla: 9513300205

Fecha de pago planilla: DD 12 MM 11 AAAA 2026

En mi calidad de Contratista Declaro bajo la gravedad del juramento que la información proporcionada es correcta, verdadera y se relaciona con el proposito de acogerme a lo establecido en el Articulo 4 del Decreto 2271 del 18 de junio de 2009 que hace referencia a la disminución de la base gravable de trabajadores independientes; estos aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, corresponden a los ingresos provenientes del contrato arriba relacionado en la información contractual y período certificado.

IV. CERTIFICACION

El suscrito Supervisor / Interventor certifica que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones, en los términos y tiempo pactados, las cuales se verificaron y avalaron por el período certificado, conforme a las condiciones de pago, así como, se constataron los pagos efectuados por el contratista para Salud, Pensión y/o Fondo de Solidaridad, contra los recibos originales, para proveedores la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal o contador de la empresa, los cuales se presentaron de acuerdo con lo establecido en la Ley 789/2002 y Decreto 1703/02. Por lo tanto autorizo el pago por valor de:

$ 5.500.000 — **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS**

Tipo de pago: Mensual — Número total de pagos: 11 — Número de pago actual: 8

V. ESTADO PRESUPUESTAL

1. Valor total contrato	$ 38.500.000	SALDO AMORTIZACION	No. Disponibilidad Presupuestal	2026000067	fecha	29/01/2026
2 Adición	$ 19.250.000	Garantías	No. Disponibilidad Presupuestal Adicion	2026000346	fecha	31/08/2026
3. Valor cancelado	$ 44.000.000	$ 15.400.000,00	No. Registro Presupuestal	2026000044	fecha	30/01/2026
4. Valor a cancelar	$ 5.500.000	Anticipo	No. Registro Presupuestal Adicion	2026000387	fecha	3/09/2026
5. SALDO =(1+2-3-4)	$ 8.250.000		Código cuenta presupuestal	2.1.2.02.02.008.01		

VI. TRANSFERENCIA ELECTRONICA

ENTIDAD FINANCIERA: 7 - Bancolombia S.A. o Banco de Colombia — TIPO DE CUENTA: — No. Cuenta: 52367122820 — Si es cuenta extranjera, indicar: Código SWIFT:

VII. OBSERVACIONES

Firma del Contratista

C.C. / NIT 1.065.565.545

Firma Supervisor

C.C. / NIT 1.065.584.020

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
abf8b372236a2106d855c9d059adfb88c215cd1711df4616c687c0a92db1d27c8569bebfd5a0376f1c06d63064469732

Número de Factura: FEVD-3
Fecha de Emisión: 17/11/2026
Fecha de Vencimiento: 17/11/2026
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Crédito Bancario
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: POLO ALI DAVID JUNIOR
Nombre Comercial: POLO ALI DAVID JUNIOR
Nit del Emisor: 1065565545
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica: 6910

País: Colombia
Departamento: Cesar
Municipio / Ciudad: Valledupar
Dirección: DG 19 A N 30 65 BRR SABANAS DEL VALLE
Teléfono / Móvil: 3145055210
Correo: davidjuniorpolobali@hotmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICO DE VALLEDUPARSA.ESP
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 892300548
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Cesar
Municipio / Ciudad: Valledupar
Dirección: Calle 15 No 15-40 Barrio alfonso lopez
Teléfono / Móvil: 730040
Correo: emdupar@emdupar.gov.co

Detalles de Productos

								IMPUESTOS				Precio unitario de venta
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IVA	%	INC	%	
1	001	Prestación de servicios profesionales de apoya a la gestión jurídica de la defensa litigiosa judicial y extrajudicial de Emdupar contrato No 017 de 2026 periodo 6 octubre a 5 noviembre 2026	94	1,00	$ 5.500.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 5.500.000,00

Notas Finales

Linea de negocio:

Datos Totales

Documento generado el:
17/11/2026 11:40:22
Documento validado por la DIAN:
17/11/2026 11:40:22
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	5500000
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	5500000
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	0
Total neto factura (=)	5500000
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 5500000

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	5.500.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	5.500.000,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	5.500.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 5.500.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764115209218 Rango desde: 1 Rango hasta: 500 Vigencia: 2028-09-05

GOBERNACIÓN DEL CESAR

DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT.892.399.999-1
LIQUIDACION DE ESTAMPILLAS

ambre del contratista	DAVID JUNIOR POLO ALI	C.C. o NIT	1065565545
ambre del contratante	EMDUPAR SA ESP	C.C. o NIT	892300548
úmero de contrato	017 DE 2026-	Fecha firma	2026-09-03
ipo de contrato	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO MUNICIPAL	Fecha Inicio	0000-00-00
alor Base	$19.250.000,00	Fecha vigencia	2026-09-08
úmero Liquidación	32604044104	Fecha Liquidación	2026-09-07
Objeto	ADICION	Pagase antes de la fecha de oportuna. 2026-09-08.	

"Contrato sin acta de inicio hasta la fecha de emisión de la liquidación"

Estampilla	Porcentaje	Total	Interés	Codigo de barras
RO FRONTERIZO	1.5%	$289.000,00	$0,00	(415)7709998555037(8020)32600"4434(3900)000000289000(96)20260908

UBTOTAL	Intereses (+)	Sanciones (+)	Descuentos (-)
289.000,00	$0,00	$0	$0
OTAL	$289.000,00		

ELVIS PEREZ PEREZ

Banco de Bogota 091 Loperena Valledupar
Srv 2121 CSR171701 UsuD188 T894
AH*****1089 07/09/26 15:33 H.NO
DEPARTAMENTO DEL CESAR CEO 2043
Us:3260074434
Valor Efectivo:289,000.00
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor NV:0.00
Valor Total:289,000.00

Powered by CamScanner

Formato PptoC01

EMDUPAR S.A.
Empresa de Servicios Públicos de Valledupar

REGISTRO COMPROMISO

Número: 2026000387

FECHA: 03/09/2026

A FAVOR DE: POLO ALI DAVID JUNIOR **NIT:** 1065565545

CUENTA	NOMBRE	Tipo Af	Número	Crédito	Contra Crédito	Saldo disponi
2.1.2.02.02.008.01	Honorarios	DIS	2026000346	19,250,000.00	0.00	0.00
			Total Reserva:	19,250,000.00	0.00	

OBJETO ADICION PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA JURÍDICA EN LA DEFENSA LITIGIOSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P.

Se expide en VALLEDUPAR a los 3 dias del mes de Septiembre de 2026

Jefe División de Contabilidad y Presupuesto

ADICIONAL:	[redacted]
MODIFICATORIO:	
PRÓRROGA:	[redacted]
CONTRATO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 017 DE 2026**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA JURÍDICA EN LA DEFENSA LITIGIOSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A E.S.P.**
CONTRATANTE:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR - EMDUPAR S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA:	**DAVID JUNIOR POLO ALI**
VALOR INICIAL:	**TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($38.500.000)**
VALOR ADICIÓN No. 1:	**DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($19.250.000)**
VALOR TOTAL:	**CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($57.750.000)**
PLAZO INICIAL:	**SIETE (7) MESES**
PLAZO PRÓRROGA No. 1:	**TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS**

Entre los suscritos a saber **ANTONIO RAMÓN NIETO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.144.124 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de Agente Especial y representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A E.S.P., identificada con el número de NIT. 892.300.548-8, designado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la Resolución No. SSPD-20261000700695 de fecha 13 de agosto de 2026 y en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 142 de 1994, Decreto 1369 de 2020 y artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **DAVID JUNIOR POLO ALI** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.565.545 expedida en Valledupar, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1** al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 017 de 2026, el cual se regirá por las normas descritas en el contrato originario y en especial las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar

EMDUPAR S.A E.S.P., adelantó el proceso de Contratación Directa No. 0027-2026 para seleccionar al contratista que se encargará de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA JURÍDICA EN LA DEFENSA LITIGIOSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A E.S.P." **2.** Que el día treinta (30) de enero de 2026, la Empresa EMDUPAR S.A E.S.P. aceptó la oferta presentada por el Proponente - DAVID JUNIOR POLO ALI, la cual cumplió con todo lo exigido en el estudio de conveniencia y oportunidad No. 03430012026 de fecha 30 de enero de 2026. **3.** Que el día treinta (30) de enero de 2026, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 017 de 2026, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA JURÍDICA EN LA DEFENSA LITIGIOSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A E.S.P., el cual se encuentra vigente. **4.** El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 017 de 2026 es de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **5.** Que el valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 017 de 2026 es de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($38.500.000), incluido el impuesto del valor agregado IVA (en caso que aplique) y demás impuestos de carácter municipal, departamental y nacionales vigentes al momento de celebración del contrato y costos directos o indirectos que la ejecución del mismo conlleve. **6.** Que el día treinta (30) de enero de 2026, se expidió el registro presupuestal No. 2026000044 del contrato de prestación de servicios profesionales No. 017 de 2026, por parte del Jefe División de Contabilidad y Presupuesto. **7.** Que el día seis (6) de febrero de 2026, mediante Resolución No. 0076, fueron aprobadas las garantías del contrato de prestación de servicios profesionales No. 017 de 2026. **8.** Que el día seis (6) de febrero de 2026, se suscribió por las partes el acta de inicio del contrato de prestación de servicios profesionales No. 017 de 2026. **9.** Que el día veinticinco (25) de febrero de 2026, mediante Resolución No. 0140, fueron aprobadas las garantías del contrato de prestación de servicios profesionales No. 017 de 2026, de conformidad con el acta de inicio del contrato. **10.** Que el día cinco (5) de agosto de 2026, las partes suscribieron la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 017 de 2026, mediante la cual la contratista NELCAR ARAUJO ARAUJO cedió su posición contractual al doctor DAVID JUNIOR POLO ALI. **11.** Que el Jefe Gestión Jurídica de la Empresa EMDUPAR S.A E.S.P., como supervisor solicitó a través del requerimiento de fecha 28 de agosto de 2026 la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 017 de 2026, quien justifica su solicitud de la siguiente manera: "(...) *Se requiere ADICIÓN Y PRÓRROGA N°1 para el Contrato de prestación de servicios No. 017 de 30 de enero de 2026, cuyo objeto es:* "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA JURÍDICA EN LA DEFENSA LITIGIOSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A E.S.P.". *En atención a las funciones propias de mi cargo, me dirijo a usted mediante el presente, a fin de poner en conocimiento la necesidad de adición y prórroga para el contrato de prestación de servicios N°017 de 30 de enero de 2026, con el propósito de garantizar el efectivo desarrollo la operación ininterrumpida y simultanea asignada a cada una de las dependencias de la Empresa. Actualmente la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., es una Sociedad Anónima de naturaleza comercial la cual como su nombre lo indica es prestadora de servicios públicos domiciliarios, regulada tanto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, como por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, y tiene como principal actividad aquella que está focalizada a la óptima prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario a los usuarios de la ciudad de Valledupar, como lo establece la ley según el artículo 31 de la Ley 142 de 1994. En la actualidad los contratos se rigen por el Manual de Contratación de la Empresa, dado a que esta pertenece al Régimen Especial. Por tal razón se debe garantizar la*

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA JURÍDICA EN LA DEFENSA LITIGIOSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR SA ESP, en mérito de lo anterior se requiere adelantar la adición y prórroga N°1 del contrato en mención. (...)". **12.** Que adjunto al requerimiento presentado por el Jefe Gestión Jurídica, se encuentra el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000346 de fecha 31 de agosto de 2026, que ampara los recursos de la presente adición No. 1 y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 017 de 2026. **13.** Que el manual de Contratación de la empresa, en el Titulo VIII-Modificaciones, Adiciones y Prórrogas, Articulo 94 – Adiciones, establece lo siguiente: "(...) *los contratos celebrados por la empresa podrán ser adicionados, de conformidad a las justificaciones técnicas presentadas por la dependencia que presenta la necesidad o a criterio de la gerencia, las adiciones en valor: 94.1 deberán estar plenamente justificadas. 94.2. No podrán superar el 50% del valor inicial, salvo autorización expresa de junta directiva en casos excepcionales. 94.3. Requerirán actualización de garantías.* (...)". **14.** Que el manual de Contratación de la empresa, en el Titulo VIII-Modificaciones, Adiciones y Prórrogas, Articulo 95 – Prórrogas, establece lo siguiente: "(...) *los contratos celebrados por la empresa podrán ser prorrogados en plazo, de conformidad a las justificaciones técnicas presentadas por la dependencia que presenta la necesidad, las prórrogas: 95.1 deberán solicitarse antes del vencimiento del plazo. 95.2. exigirán informe del supervisor. 95.3. no podrán utilizarse para subsanar incumplimientos imputables al contratista.* (...)". **15.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **16.** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación* (...)", entre otros. **17.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".* **18.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público.**19.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **20.** Que la Honorable Corte determinó *"que la adición de los contratos estatales procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surgen circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales".* **21.** Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: *"PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del*

valor del respectivo contrato. **22.** Que el Consejo de Estado en concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, Bogotá, D.C., del nueve (9) de septiembre de dos mil ocho (2008). Radicación No. 1.920, 1001-03-06-000-2008-00060-00 sostuvo que: "Dada esta necesidad, no obstante, el valor de lo adicionado sólo puede llegar a la mitad del valor originalmente establecido, aunque actualizado mediante la variación del salario mínimo legal mensual. Esta limitación impuesta por el legislador se constituye en una medida de control para prevenir el desconocimiento de los procesos licitatorios debido a la cuantía, así como para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el principio de planeación en la contratación estatal. Para la Sala no hay duda acerca de que el vocablo "adicionar" que emplea la norma supone que se trata de un contrato al que debe agregarse algo; y su límite está expresado en un porcentaje del "valor inicial", que corresponde a la suma convenida en el contrato como valor de éste, expresada en salarios mínimos mensuales legales, pues éstos permiten una actualización de ese valor, con lo cual es factible que la suma que se adicione al precio pactado en el contrato original exceda el monto de dicho "valor inicial" expresado en términos absolutos. **23.** Que la Secretaría General de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A E.S.P., una vez revisado el requerimiento de fecha 28 de agosto de 2026, así como los demás documentos aportados por el supervisor del contrato, verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, se procede a elaborar la presente Adición No. 1 y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 017 de 2026, en virtud del siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Adicionar el valor y prorrogar el plazo del contrato de prestación de servicios profesionales No. 017 de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICIÓN:** Se adiciona el valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 017 de 2026, en la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($19.250.000),** incluido el impuesto del valor agregado IVA (en caso que aplique) y demás impuestos de carácter municipal, departamental y nacionales vigentes al momento de celebración del contrato y costos directos o indirectos que la ejecución del mismo conlleve. **PARAGRAFO 1 – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN**: La presente adición No. 1 se pagará al contratista mediante tres (3) pagos mensuales iguales correspondientes a **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.500.000)** y un último pago por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($2.750.000)** correspondiente a los quince (15) restantes, cada pago debe estar precedido por el recibido a satisfacción del supervisor sobre el cumplimiento de las actividades ejecutadas durante cada mes, presentación de informes de entrega de las actividades y/o servicios efectivamente prestados. **Nota**: El contratista para todos los pagos debe presentar paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad integral (Salud, Pensión, ARL) y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley, y demás documentos exigibles que exige la ley. **CLÁUSULA TERCERA. – PRÓRROGA:** Se prorroga el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 017 de 2026, por tres (3) meses y quince (15) más, contados a partir del vencimiento del plazo inicial. **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000346, rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.01– Honorarios, de fecha 31 de agosto de 2026, emitido por el Jefe División de Contabilidad y Presupuesto, por valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($19.250.500). **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a modificar las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados, de acuerdo con la adición No. 1 y prórroga No. 1 estipulada en el presente documento. **CLÁUSULA SEXTA. – EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente adición No. 1 y prórroga No. 1 no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO.** Todas las cláusulas y

estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA. – LEGALIZACIÓN:** Para la presente adición No. 1 y prórroga No. 1 el contratista deberá presentar el pago de las estampillas Impuesto Pro-desarrollo Fronterizo, Impuesto Pro-cultura, Impuesto Pro-Unicesar, la estampilla Pro-bienestar adulto mayor, Impuesto sobre tasa deportiva (Inder) y demás impuesto de ley que se requieran para la legalización de la misma. **CLÁUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; la ejecución de la presente adición No. 1 y prórroga No. 1 requiere la expedición del Registro Presupuestal, y continúa su ejecución al vencimiento del plazo inicial.

Para constancia se firma en Valledupar, el día 03 SEP. 2026

ANTONIO RAMÓN NIETO LÓPEZ
Agente Especial EMDUPAR S.A. E.S.P.

DAVID JUNIOR POLO ALI
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Jose Lucas Molina Daza	Profesional Universitario	
Revisado por:	Liana Beltrán Celedón	Profesional Especializado	
Aprobado por:	Martha Monsalve Peralta	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de los intervinientes.			

EMDUPAR S.A. E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Valledupar	PROCESO GESTION DE CONTRATACION	Código: FO-GS-03
	APROBACION DE POLIZA	Versión: 02-19-07-11
		Página 1 de 1

NÚMERO: 0589

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. CVP - 100003325

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE EMDUPAR S.A. E.S.P.

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar **EMDUPAR S.A. E.S.P.,** suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 017 de fecha 30 de enero de 2026 con **NELCAR PAOLA ARAUJO ARAUJO Y CEDIDO A DAVID JUNIOR POLO ALÍ,** cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA JURÍDICA EN LA DEFENSA LITIGIOSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR, EMDUPAR S.A. E.S.P.**., por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($24.750.000)** incluido el impuesto del valor agregado IVA (si a este hubiera lugar) y demás impuestos de carácter municipal, departamental y nacionales vigentes al momento de celebración del contrato y costos directos o indirectos que la ejecución del mismo conlleve. Que, en la Cláusula sexta del contrato de prestación de servicios profesionales, el contratista se obliga a amparar los riesgos ante una compañía de seguros legalmente constituida, con los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO. B) CALIDAD DEL SERVICIO** Que el contratista para cumplir lo pactado presenta anexo 1 de la póliza de cumplimiento N° **CVP – 100003325** de fecha 09 de septiembre de 2026, expedida por la compañía ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL, para cubrir los amparos que se relacionan a continuación:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	$ 4.950.000	DESDE 05-08-2026 HASTA 20-06-2027
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 4.950.000	DESDE 05-08-2026 HASTA 20-12-2027
ACLARACIONES: Se ajusta la vigencia y el valor asegurado de los amparos de la póliza de Cumplimiento en mención, de conformidad con la CESIÓN y ADICIÓN 01 de fecha 03 de septiembre de 2026.		

Que el contrato de Prestación de Servicios N° 017 de fecha 30 de enero de 2026, se encuentra debidamente amparado con la póliza de cumplimiento N° **CVP – 100003325** de fecha 09 de septiembre de 2026, expedidas por la compañía ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL conforme aparece en la descripción anterior, dando el Contratista cumplimiento a lo exigido en el contrato en mención, suscrito con la empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., Por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar anexo 1 de la póliza de cumplimiento N° **CVP – 100003325** de fecha 09 de septiembre de 2026, expedidas por la compañía ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL.

ARTICULO SEGUNDO: El Original de la póliza descrita en el artículo anterior, permanecerá en el archivo de la carpeta respectiva.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE,

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P., a los 14 SEP. 2026

Martha J. Monsalve Peralta.

MARTHA MONSALVE PERALTA
Secretaria General de EMDUPAR S.A E.S.P.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	Nelcar Araujo Araujo	Profesional Universitario	
Revisado por:	Liana Beltrán Celedón	Profesional Especializado	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad.			

Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito
Cumplimiento - Clientes Especiales Judiciales

MODULO DE CLIENTES

CONSULTA DE POLIZAS

Ramo
○ SOAT ◉ Cumplimiento ○ Judiciales ○ Arrendamiento ○ Otros Ramos

☐ No soy un robot reCAPTCHA

Certificado No.
540007397

El No. de certificado se encuentra ubicado en la parte superior central de su póliza.

Consultar Regresar

Si tu poliza fue emitida después del 20 de septiembre de 2021, por favor solicita la impresion de la misma

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	ilkN+ALkbgFM/nwDzXeaPg==		
Número de poliza	100003325	Número de anexo	0
Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	Fecha de expedición	09/09/2026
Inicio de vigencia Global	05/08/2026	Fin de vigencia Global	20/12/2027
Tomador	POLO ALI, DAVID JUNIOR		
Asegurado	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR - EMDUPAR S.A. E	Valor asegurado	9.900.000,00
		Movimiento	EXPEDICION

Objeto de póliza

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.017-2026 CEDIDO POR NELCAR PAOLA ARAUJO ARAUJO AL CESIONARIO DAVD JUNIOR POLO ALI, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE LA OFICINA JURIDICA EN LA DEFENSA LITIGIOSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P.

SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS Y PRORROGA EL PLAZO DE ACUERDO CON DOCUMENTO ADICIONAL DE FECHA 03/09/2026.

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	05:00 Horas del 05/08/2026	24:00 Horas del 20/12/2027	$ 4.950.000,00	$ 25.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	05:00 Horas del 05/08/2026	24:00 Horas del 20/12/2027	$ 4.950.000,00	$ 25.000,00

Imprimir

Esta información debe coincidir con la póliza impresa.
Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la linea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.09.09 11:31:54 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: i1kN+ALkbgFM/nwDzXeaPg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CVP-100003325	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	540007397	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	09/09/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN VALLEDUPAR

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	05/08/2026	24:00 Horas Del	20/12/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	POLO ALI, DAVID JUNIOR	No. DOC. IDENTIDAD	1.065.565.545
DIRECCIÓN	DG 19 A N. 30 65 BRR SABANAS DEL VALLE	TELÉFONO	3145055210
ASEGURADO	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR - EMDUPAR S.A. E	No. DOC. IDENTIDAD	892.300.548-8
DIRECCIÓN	VALLEDUPAR, CESAR	TELÉFONO	6055730040
BENEFICIARIO	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR - EMDUPAR S.A. E	No. DOC. IDENTIDAD	892.300.548-8
DIRECCIÓN	VALLEDUPAR, CESAR	TELÉFONO	6055730040

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.017-2026 CEDIDO POR NELCAR PAOLA ARAUJO ARAUJO AL CESIONARIO DAVD JUNIOR POLO ALI, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE LA OFICINA JURIDICA EN LA DEFENSA LITIGIOSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P.

SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS Y PRORROGA EL PLAZO DE ACUERDO CON DOCUMENTO ADICIONAL DE FECHA 03/09/2026.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 05/08/2026	24:00 Horas Del 20/06/2027	4.950.000,00	25.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 05/08/2026	24:00 Horas Del 20/12/2027	4.950.000,00	25.000,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 9.900.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SAMA ESPECIALISTAS EN SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	50.000,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	50.000,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	10.450,00
TOTAL A PAGAR	$	65.450,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 09/09/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PYMSA - APP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CVP-100003325	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	540007397	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	09/09/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN VALLEDUPAR

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	05/08/2026	24:00 Horas Del	20/12/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA A+F

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.

Señor
ANTONIO RAMÓN NIETO LÓPEZ
Agente Especial de EMDUPAR S.A. E.S.P.

ASUNTO: MEMORIAL APORTANDO PAGO DE IMPUESTO PRO-FRONTERIZO – SOLICITUD DE DESCUENTO DE IMOUESTOS MUNICIPALES

DAVID JUNIOR POLO ALI, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía # 1.065.565.545 expedida en Valledupar, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional # 242420 del Concejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de aportar los documentos que se relacionan a continuación, mismos que son necesarios para legalizar la adición N°. 1 y prorroga N°. 1, suscrita el 03 de septiembre de 2026, respecto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales # 017 del 30 de enero de 2026.

1. Liquidación y constancia del pago de la estampilla PRO-FRONTERIZO realizado el 07 de septiembre de 2026.

Por otro lado, comedidamente le solicito y autorizo que los impuestos (PRO-ANCIANATO / PRO-CULTURA PRO-UNICESAR), causados con ocasión del referido contrato, sean descontados en los términos dispuestos en el Dec 000110 de 2024, y demás disposiciones normativas concordantes, a las cuales me acojo expresamente.

Atentamente,

DAVID JUNIOR POLO ALI
C.C. # 1.065.565.545 expedida en Valledupar
TP. # 242420 del C.S.J.

CERTIFICADO DE NO UTILIZACION DE COSTOS Y DEDUCCIONES ASOCIADOS A RENTAS DE TRABAJO

(Inciso 1° del Parágrafo 2° del Artículo 383 del E.T., modificado por el artículo 8° de la Ley 2277 de 2022 - Numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 y parágrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016 modificados por los artículos 9 y 11 del Decreto 2231 de 2023)

DAVID JUNIOR POLO ALI
C.C. # 1.065.565.545 expedida en Valledupar

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que:

Estoy vinculado a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P., – EMDUPAR S.A. E.S.P., hasta el 20° de diciembre de 2026, mediante contrato por prestación de servicios profesionales, y para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente de que trata el artículo 383 del estatuto tributario a las renta de trabajo, informo que no haré uso de costos y deducciones asociadas a los pagos o abonos en cuenta por concepto de honorarios; o, por compensaciones por servicios personales originados en el contrato suscrito con la entidad (Parágrafo 4° del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016).

Por lo anterior, solicito que al momento de la depuración de la base de la retención en la fuente sea tenida en cuenta la exención prevista en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, toda vez que cumplo con las previsiones del numeral 6° del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 9° del Decreto 2231 de 2023.

La presente certificación se expide en Valledupar, el día 21 de octubre 2026.

DAVID JUNIOR POLO ALI
Abogado externo de EMDUPAR S.A E.S.P.